



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/54/523
S/1999/1121
3 de noviembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Temas 63 y 116 del programa
CUESTIÓN DE CHIPRE
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 2 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a la situación de los chipriotas que viven en la zona ocupada de Chipre y de señalar a la atención sus constantes padecimientos y dificultades.

En el memorando anexo, titulado "Las condiciones de vida de los chipriotas que viven en la parte de Chipre que constituye un enclave ocupado turco", se documentan las violaciones de sus derechos humanos y casos de tratos degradantes.

Deseo recordar el Acuerdo Humanitario de Viena de 2 de agosto de 1975, concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, por el cual la parte turca aceptó que se garantizara a las personas que vivían en el enclave todo tipo de ayuda necesaria para llevar una vida normal, incluso facilidades en materia de educación y para que practiquen su religión, así como atención médica impartida por sus propios médicos y el disfrute de libertad de circulación, y también el examen de la situación humanitaria realizado en 1995 por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), que incluía recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que viven en el enclave. La parte turca no ha aplicado el Acuerdo de Viena ni las recomendaciones del examen de la situación humanitaria de la UNFICYP, y la deplorable situación de la población que vive en el enclave no ha cambiado básicamente.

A este respecto, deseo señalar en particular a la atención el más reciente de los informes de la Comisión Europea de Derechos Humanos, publicado el 4 de septiembre de 1999, que da testimonio de esta situación inaceptable y culpa de ella, moral y jurídicamente, a Turquía. En los resultados y conclusiones de la

Comisión se hace a Turquía directamente responsable, entre otras cosas, de las adversas condiciones de vida de la población que vive en el enclave y se llega a la conclusión de que tales condiciones equivalen a un tratamiento degradante y constituyen una afrenta a la dignidad humana.

Además, las conclusiones del informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos permiten confirmar una vez más que, si no se cambia la situación, los grecochipriotas y maronitas serán erradicados, mediante limpieza étnica, de la zona ocupada. Como declaró el Secretario General en su informe de 7 de junio de 1996 (S/1996/411 y Corr.1, párr. 22) los grecochipriotas y maronitas que viven en la parte septentrional de la isla son objeto de serias restricciones y limitaciones de muchas libertades básicas, que tienen el efecto de asegurar la desaparición inexorable, con el paso del tiempo, de dichas comunidades. En los informes del Secretario General se indica en qué medida va reduciéndose la población, que ha llegado a una disminución del 99,6% de los turcochipriotas en la zona ocupada desde el momento de la invasión.

En vista del mantenimiento de esta situación, ruego a usted que tome todas las medidas necesarias para mejorar la situación y poner fin a las inaceptables condiciones de vida de los chipriotas que viven en la zona de Chipre ocupada por los turcos, en plena aplicación del Acuerdo Humanitario de Viena de 2 de agosto de 1975 y del examen de la situación humanitaria de las Naciones Unidas de 1995.

Le agradeceré disponga que la presente carta y su anexo sean distribuidos como documento de la Asamblea General en relación con los temas 63 y 116, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sotos ZACKHEOS
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Memorando

Las condiciones de vida de los chipriotas que viven en la parte de Chipre ocupada que constituye un enclave ocupado por turco

De las deplorables condiciones de vida de los chipriotas que viven en el enclave da fe el simple hecho de hacer un recuento de ellos. En julio de 1974, la población grecochipriota de la zona ocupada por el ejército turco era de 162.000 personas. Cuando terminó la segunda etapa de la invasión turca, en agosto de 1974, se habían reducido a 20.000 (informe S/11488 del Secretario General de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, de 4 de septiembre de 1974). En los siguientes cuatro meses otras 5.000 personas se vieron obligadas a partir, lo que significa que en esas distintas etapas, la reducción de la población grecochipriota de la zona ocupada fue del 91% (informe S/11568, párr. 43, de 6 de diciembre de 1974). En el más reciente de los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad se muestra que el número ha seguido reduciéndose hasta 453 grecochipriotas y 159 maronitas (S/1999/657, párr. 9, 8 de junio de 1999). En otras palabras, la población no turcochipriota de la zona ocupada se ha reducido en un 99,6% desde el momento de la invasión.

Esto ha sucedido a pesar a la existencia de un acuerdo concertado en Viena el 2 de agosto de 1975, mediante el cual la parte turca debía dar a los grecochipriotas "toda la ayuda que necesiten para llevar una vida normal, incluso facilidades en materia de educación y para que practiquen su religión, así como atención médica impartida por sus propios médicos y libertad de circulación en el norte" (Acuerdo de Viena, párr. 2).

Lo que ha sucedido en la práctica es que se les ha sometido a un constante hostigamiento, en forma de ataques personales, limitación de la libertad de circulación, negativa del acceso a una atención médica adecuada, negativa de servicios de educación, en particular más allá del nivel de la escuela elemental, limitaciones de su derecho a utilizar y legar su propiedad inmobiliaria y restricciones a su libertad de culto en sus iglesias y monasterios.

En resumen, lo que se ha ejercido ha sido una política deliberada para obligar a las personas que viven en el enclave a abandonar la zona a fin de eliminar las últimas huellas de la presencia grecochipriota en el norte de Chipre.

Un ejemplo que indica la falta total de seguridad personal de las personas que viven en el enclave es el trágico asesinato de un grechchipriota de 69 años de edad, Stelios Kharpas, quien no sólo resultó muerto por arma de fuego sino que posteriormente quienes perpetraron el crimen, que siguen impunes, lo quemaron hasta casi hacer su cadáver irreconocible.

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, preocupada por la situación de las personas que viven en el enclave, realizó un examen de la situación humanitaria e hizo numerosas recomendaciones para su

mejoramiento, como informó el Secretario General al Consejo de Seguridad (informe del 10 de diciembre de 1995, S/1995/1020, párr. 24).

Algunas de las recomendaciones más importantes del examen son las siguientes:

Que se eliminen todas las restricciones a los viajes terrestres, que se dé acceso sin limitaciones al Monasterio del apóstol Andrés, que se permita a los grecochipriotas viajar en sus propios vehículos, que se les permita recibir visitantes de fuera de la zona ocupada, que se permita a los hijos de las personas que viven en el enclave a quienes la parte turca fuerza a vivir en la zona controlada por el Gobierno por razones de enseñanza que visiten a sus padres sin limitaciones, que se permita a los grecochipriotas legar sus propiedades a sus parientes cercanos, que se les permita tener escuelas secundarias, que se ponga fin a la presencia constante en sus vidas de la "policía", que se les permita un acceso ilimitado a los teléfonos, que puedan ser visitados por médicos grecochipriotas, que se dé a la UNFICYP libertad ilimitada de circulación en la península de Karpas y se establezcan puestos de enlace.

De manera similar, la UNFICYP recomendó que se levantara todas las restricciones a la libertad de circulación de los maronitas, se estableciera un centro médico para ellos, se les proporcionaran servicios privados de teléfono se les diera acceso libre y sin escolta a la UNFICYP, se mejorara el abastecimiento de agua a sus aldeas y se mejorara el acceso a sus lugares sagrados (Informe S/1995/1020, párr. 25).

Desde que se hizo el examen de la situación humanitaria de las Naciones Unidas, la parte turca ha introducido mejoras de menor importancia, pero en lo esencial la situación sigue siendo deplorable.

Esta conclusión concuerda plenamente con las conclusiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos que examinó la situación del enclave como parte de la cuarta interpelación interestatal de Chipre contra Turquía que figura en su informe publicado el 4 de septiembre de 1999. La Comisión llegó a la conclusión de que:

En general, la vida cotidiana de los grecochipriotas en Chipre septentrional se caracteriza por una multitud de circunstancias adversas: la ausencia de medios normales de comunicación, la falta de disponibilidad en la práctica de prensa grecochipriota, el número insuficiente de sacerdotes, la difícil alternativa que tienen ante sí padres y escolares en cuanto a la educación secundaria, las restricciones y las formalidades que se aplican a la libertad de circulación, la imposibilidad de conservar los derechos de propiedad tras la partida o el fallecimiento de los titulares y diversas otras restricciones, que crean en las personas interesadas la sensación de que se les obliga a vivir en un ambiente hostil en el que resulta muy difícil llevar una vida privada y familiar normal. Dado que estas circunstancias adversas en las condiciones de vida son en gran medida resultado directo de la política oficial del Gobierno interpelado y de su administración local, constituyen factores agravantes de la injerencia en los derechos de los grecochipriotas que viven en el enclave en virtud del artículo 8 de la Convención (párr. 489).

Además, la Comisión llegó a la conclusión de que esta multitud de condiciones adversas que constituyen un agravante en la injerencia del derecho a respetar la vida privada y familiar y el hogar constituían prácticas discriminatorias dirigidas específicamente contra los grecochipriotas y casi en el mismo grado contra los maronitas, debido a su origen étnico, raza y religión. Esta discriminación, concluye la Comisión, "equivale a un trato degradante" (párr. 499).

La frecuencia en que se producen estas injerencias en la vida normal de las personas que viven en el enclave, junto a su gravedad, justifica la conclusión del informe de que constituyen "una afrenta a la dignidad humana de esas personas" (párr. 498).

Además de documentar discriminaciones que equivalen a trato degradante, la Comisión concluyó que se ponían impedimentos a la libertad de culto de los grecochipriotas, se violaba su derecho a la libre expresión en razón de que los libros de texto de las escuelas elementales están sujetos a una censura excesiva, se violaba el artículo 2 del Protocolo 1 al negarse la enseñanza secundaria a los hijos de las personas que vivían en el enclave y se cometía una violación permanente de su derecho al disfrute pacífico de sus posesiones como consecuencia de la práctica de las "autoridades" turcochipriotas de adjudicarse la posesión de las propiedades de los residentes del enclave que abandonan la zona o fallecen.

En conclusión, la situación de los chipriotas del enclave, tanto griegos como maronitas, sigue siendo desesperada pese a las protestas y promesas del Gobierno de Chipre de aplicar el Tercer Acuerdo Humanitario de Viena.

Las últimas pruebas, presentadas en el informe de la Comisión Europea de Derechos Humanos, que demuestran irrefutablemente la culpabilidad de Turquía, deben incitar a la adopción de nuevas medidas para el mejoramiento de las inaceptables condiciones de vida de los chipriotas que viven en la parte septentrional de Chipre ocupada por los turcos.

La constante afrenta a su dignidad humana, como concluye la Comisión, constituye una afrenta a la dignidad humana de todos los pueblos y hay que buscar los medios para ponerle fin definitivamente.

2 de noviembre de 1999
